

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

De: info <info@agenciadetierras.gov.co>
Enviado el: miércoles, 17 de marzo de 2021 5:10 p. m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: RV: Respuesta Oficio GJ 0415 de 12 de febrero y 0631 de 12 de marzo de 2021 Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicado: 20-001-23-33-003-2014-00094-00 Demandante: Alba Ligia Bolaño Rodríguez- 20216200288662-20211030241971
Datos adjuntos: 20211030241971 anexo 7.pdf; 20211030241971 anexo 6.pdf; 20211030241971 anexo 5.pdf; 20211030241971 anexo 4.pdf; 20211030241971 anexo 3.pdf; 20211030241971 anexo 2.pdf; 20211030241971 anexo 1.pdf; 20211030241971.PDF

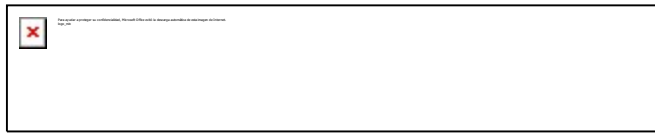
POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



El campo
es de todos

Minagricultura

Bogotá D.C., 2021-03-17 14:06



Al responder cite este Nro.
20211030241971

Honorable

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 14 Calle 14 Esquina Palacio de Justicia Piso 8

Valledupar, Cesar

E. S. D.

Referencia: Respuesta Oficio GJ 0415 de 12 de febrero y 0631 de 12 de marzo de 2021

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 20-001-23-33-003-2014-00094-00

Demandante: Alba Ligia Bolaño Rodríguez

Demandado: Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Otro

Mediante Oficio GJ 0415 de 12 de febrero y GJ 0631 de 12 de marzo del año en curso, recibidos con radicados internos No. 20216200144052 y 20216200288662, se requirió a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** con el fin de allegar copia de documentos, planta de personal, manuales de funciones, expedientes, hojas de vida entre otros -en su momento a cargo del extinto INCODER-, así:

“(…) En cumplimiento de lo ordenado en audiencia inicial de fecha 24 de abril de 2018 y auto de fecha 21 de enero de 2021, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan remitir con destino al proceso del asunto copia autentica del acto administrativo contentivo de la planta de personal de la entidad y de los manuales de funciones de la misma vigentes al momento de la creación del ente; así como los actos administrativos de nombramiento, actas de posesión y hojas de vida de las personas nombradas en la entidad durante los años 2002 a 2004. (…)”

Que en aras de materializar el requerimiento del operador judicial, mediante memorando interno 20211030034593 y radicado de salida 20211030176441, se solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad y al Patrimonio Autónomo de Remanentes – PAR INCODER, la expedición de los documentos solicitados.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera mediante memorando 20216200036783 informa que la “(…) Agencia no es la competente para tramitar dicha solicitud, toda vez

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

czpRA-wDBe-9GhX8-HLiKh0-voZywx



El campo
es de todos

Minagricultura

que en la actualidad la función recae en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Grupo de Entidades Liquidadas y el Patrimonio Autónomo de Remanentes INCODER en liquidación (...)", procediendo la entidad a dar traslado de dicha petición mediante radicado de salida 20216200185661.

En relación con la petición elevada al PAR INCODER, dicho ente manifestó que los documentos referentes a expedientes laborales de todos los funcionarios del extinto INCODER se transfirieron al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, manifestación contenida en el oficio PAR-JUR-2021-0466-D-03032021-23189, trasladando la correspondiente petición al grupo de entidades liquidadas del Ministerio de Agricultura; así:

"(...) nos permitimos informar que, este Patrimonio Autónomo, ha realizado entrega de documentación relacionada con temas laborales, mediante las comunicaciones D- 23082018-9739, D-24092018-10294, D- 24092018-10295, D-24092018-10296 y D-17062020-15205. Así mismo, mediante acta No. 30 del 17 de diciembre de 2017, ALMARCHIVOS S.A. realizó la transferencia de los expedientes laborales de todos los funcionarios del extinto INCODER al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, realizamos traslado al Grupo de Gestión de Entidades Liquidadas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, área autorizada para brindar información respecto de las entidades que han sido liquidadas y las cuales se encontraban adscritas a este Ministerio. (...)" se resalta.

Realizadas las gestiones correspondientes a cargo de la Oficina Jurídica, y trasladada la petición a los entes encargados del manejo de la información y el archivo documental correspondiente, mediante radicado de entrada 20216200283272, suscrito por el Coordinador Grupo de Gestión Documental y Biblioteca del Ministerio de Agricultura, informa que la información solo puede ser recuperada con el número de identificación o nombre completo del funcionario que se encontraba vinculado del extinguido INCODER, y en relación a los manuales de funciones y planta de personal no existe información de ello, así:

"(...) En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solo recibió para su administración y custodia las historias laborales de los exfuncionarios del extinto INCODER. La base de datos solo recupera por el nombre de la persona o número de identificación, y para dar respuesta a su requerimiento se necesita suministrar los nombres de las personas, que se encontraban para esos años vinculados a la planta de personal.



El campo
es de todos

Minagricultura

Así mismo, en cuanto a las copias auténticas del acto administrativo contentivo de la planta de personal de la entidad y de los manuales de funciones, vigentes al momento de la creación del ente, no existe información al respecto. (...)

Descritas las anteriores anotaciones y al no ser la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** la competente para aportar la información y documentación exigida deberá el operador judicial requerir al Grupo de Gestión de Entidades Liquidadas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aportando los datos de identificación o nombres de los funcionarios vinculados al INCODER en el periodo señalado, al ser la entidad que resguarda los expediente laborales del extinto INCODER, y quien deberá allegar las pruebas documentales que se deben incorporar al proceso contencioso administrativo.

Bajo los anteriores términos, se entiende atendida la solicitud del operador judicial.

Cordialmente,

José R. Ordosgoitia O.
JOSÉ RAFAEL ORDOSGOITIA OJEDA
Jefe Oficina Jurídica

Anexos: Radicado 20211030034593 requerimiento a administrativa y financiera (2 Folios) – 20211030176441 requerimiento a PAR Incoder (2 folios) – 20216200036783 Respuesta Administrativa Y Financiera (2 Folios) - 20216200185661 traslada petición al Ministerio (1 Folio) - 20216200233512 respuesta PAR Incoder (1 Folio) - Oficio PAR-JUR-2021-0467 D-03032021-23190 traslada a ministerio (1 Folio) - 20216200283272 respuesta Ministerio de Agricultura
Preparó: Yan Carlos Romero Cujia
Revisó: Carolina Rocío Martínez Agudelo

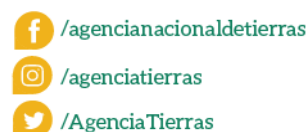
czpRA-wDBe-9GhX8-HLiKh0-voZywX

Documento Firmado Digitalmente

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0



/agencianacionaldetierras

/agenciaterras

/AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>



MEMORANDO

Bogotá D.C., 2021-03-01 17:11



Al responder cite este Nro.
20211030034593

PARA: Dr. WILLIAM ANDRÉS ROBLEDO ACOSTA
Subdirección Administrativa y Financiera

DE: Dr. JOSÉ RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA
Jefe de Oficina Jurídica

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS, MANUALES DE FUNCIONES,
NOMBRAMIENTOS, HOJAS DE VIDA ENTRE OTROS
RADICADO: 20-001-23-33-003-2014-00094-00
AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA: TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL CESAR
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA LIGIA BOLAÑO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: INCODER Y OTROS
RADICADO ORFEO: 20216200144052
TERMINO PARA DAR RESPUESTA: 5 DÍAS

Respetado Doctor:

Mediante Oficio GJ 0415 de 12 de febrero del año en curso, recibido con radicado interno No. 20216200144052, el Tribunal Administrativo del Cesar, requirió a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** con el fin de allegar copia de documentos, planta de personal, manuales de funciones, expedientes, hojas de vida entre otros -en su momento a cargo del extinto INCODER-, así:

"(...) En cumplimiento de lo ordenado en audiencia inicial de fecha 24 de abril de 2018 y auto de fecha 21 de enero de 2021, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan remitir con destino al proceso del asunto copia autentica del acto administrativo contentivo de la planta de personal de la entidad y de los manuales de funciones de la misma vigentes al momento de la creación del ente; así como los actos administrativos de nombramiento, actas de posesión y hojas de vida de las personas nombradas



en la entidad durante los años 2002 a 2004. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, debida y oportunamente requiero de su valiosa colaboración para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, surta el requerimiento respectivo, suministrando la respuesta a esta dependencia el resultado de la misma y una vez compilada la información, emitir respuesta definitiva al despacho judicial.

Para finalizar, es pertinente indicar que la anterior solicitud se debe cumplir en el término correspondiente, con el fin de evitar la iniciación de incidentes de desacato y la imposición de sanciones correspondientes por no acatar los términos y requerimientos judiciales.

En espera de una pronta respuesta y agradeciendo la atención prestada a la presente.

Atentamente,

José R. Ordosgoitia O.

JOSÉ RAFAEL ORDOSGOITIA OJEDA

Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Yan Carlos Romero Cujia
Reviso: CRMA

gVYtDc-et9Hkl-Iijnfe-t654m-poEt



El campo
es de todos

Minagricultura

Bogotá D.C., 2021-03-01 17:07



Al responder cite este Nro.
20211030176441

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - PAR INCODER

atencionalusuario@parincoder.co

Carrera 12 No. 71 – 53 Edificio Quinta Camacho

Oficina 203

Bogotá D.C.

Referencia: Oficio GJ 0415 de 12 de febrero 2021

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 20-001-23-33-003-2014-00094-00

Demandante: Alba Ligia Bolaño Rodríguez

Demandado: Incoder y Otros

Termino Para Responder: 5 DÍAS

Mediante Oficio GJ 0415 de 12 de febrero del año en curso, recibido con radicado interno No. 20216200144052, el Tribunal Administrativo del Cesar, requirió a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** con el fin de allegar copia de documentos, planta de personal, manuales de funciones, expedientes, hojas de vida entre otros y en su momento a cargo del extinto INCODER, así:

“(…) En cumplimiento de lo ordenado en audiencia inicial de fecha 24 de abril de 2018 y auto de fecha 21 de enero de 2021, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan remitir con destino al proceso del asunto copia autentica del acto administrativo contentivo de la planta de personal de la entidad y de los manuales de funciones de la misma vigentes al momento de la creación del ente; así como los actos administrativos de nombramiento, actas de posesión y hojas de vida de las personas nombradas en la entidad durante los años 2002 a 2004. (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, debida y oportunamente requiero de su valiosa colaboración para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, surta el requerimiento respectivo, suministrando la respuesta a esta dependencia el



El campo
es de todos

Minagricultura

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

resultado de la misma y una vez compilada la información, emitir respuesta definitiva al despacho judicial.

Para finalizar, es pertinente indicar que la anterior solicitud se debe cumplir en el término correspondiente, con el fin de evitar la iniciación de incidentes de desacato y la imposición de sanciones correspondientes por no acatar los términos y requerimientos judiciales.

En espera de una pronta respuesta y agradeciendo la atención prestada a la presente.

Atentamente,

José R. Ordósgoitia O.

JOSÉ RAFAEL ORDÓSGOITIA OJEDA

Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Yan Carlos Romero Cujja
Revisó: CRMA

pqRS-YxIU-98bFKp-dKb4ZW-aQ9T6



MEMORANDO

Bogotá D.C., 2021-03-03 13:15



Al responder cite este Nro.
20216200036783

PARA: JOSÉ RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA
Jefe de Oficina Jurídica

DE: WILLIAM ANDRÉS ROBLEDO ACOSTA
Subdirector Administrativo y Financiero

ASUNTO: Respuesta Memorando No. 20211030034593 del 1 de marzo de 2021
Ref.: SOLICITUD DE COPIAS, MANUALES DE FUNCIONES, NOMBRAMIENTOS,
HOJAS DE VIDA ENTRE OTROS
RADICADO: 20-001-23-33-003-2014-00094-00
AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA: TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL CESAR
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA LIGIA BOLAÑO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: INCODER Y OTROS
RADICADO ORFEO: 20216200144052
TERMINO PARA DAR RESPUESTA: 5 DÍAS

Apreciado Doctor Ordosgoitia:

En consideración a su comunicación, en la cual solicita, allegar copia de documentos, planta de personal, manuales de funciones, expedientes, hojas de vida entre otros -en su momento a cargo del extinto INCODER-, así:

- *“(…) En cumplimiento de lo ordenado en audiencia inicial de fecha 24 de abril de 2018 y auto de fecha 21 de enero de 2021, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan remitir con destino al proceso del asunto copia autentica del acto administrativo contentivo de la planta de personal de la entidad y de los manuales de funciones de la misma vigentes al momento de la creación del ente; así como los actos administrativos de nombramiento, actas de posesión y hojas de vida de las personas nombradas en la entidad durante los años 2002 a 2004. (...)”*

Es importante indicar que esta Agencia no es la competente para tramitar dicha solicitud, toda vez que en la actualidad la función recae en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Grupo De Entidades Liquidadas y el Patrimonio Autónomo de Remanentes INCODER en Liquidación.



Por lo anterior y según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, se le informa que dimos traslado de su solicitud mediante oficio con radicado 20216200185661.

Cordialmente,



WILLIAM ANDRÉS ROBLEDO ACOSTA
Subdirector Administrativo y Financiero
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Belky Rincón Prada
Revisó: Alejandra Ninco León



Bogotá D.C., 2021-03-03 12:42



Al responder cite este Nro.
20216200185661

Señores

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – GRUPO DE ENTIDADES
LIQUIDADAS**

Carrera 8 No. 12B - 31, Edificio Bancol - Piso 5
E-mail: atencionalciudadano@minagricultura.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: **REMISIÓN POR COMPETENCIA RADICADOS 20216200144052 - 20211030034593**

Cordial Saludo,

De manera atenta se informa que hemos recibido la petición citado en el asunto, la cual fue remitida a través del correo electrónico de esta Entidad por Tribunal Administrativo Del Cesar – José Antonio Aponte Olivella Magistrado, Secretaria Diana Patricia Espinel Peinado, cuyos datos de contacto son: Dirección Carrera 14 Calle 14 Esq. Palacio de Justicia Piso 8, Valledupar – Cesar, E-mail: sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co donde el peticionario solicita allegar copia de documentos, planta de personal, manuales de funciones, expedientes, hojas de vida entre otros - en su momento a cargo del extinto INCODER-, así:

- “(...) En cumplimiento de lo ordenado en audiencia inicial de fecha 24 de abril de 2018 y auto de fecha 21 de enero de 2021, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan remitir con destino al proceso del asunto copia autentica del acto administrativo contentivo de la planta de personal de la entidad y de los manuales de funciones de la misma vigentes al momento de la creación del ente; así como los actos administrativos de nombramiento, actas de posesión y hojas de vida de las personas nombradas en la entidad durante los años 2002 a 2004. (...)”

Una vez analizada el comunicado allegado se observó que esta Agencia no tiene competencia para dar respuesta al requerimiento, puesto que la misma en la actualidad radica en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; razón por la cual, según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, damos traslado de la solicitud, con el fin de que se le dé respuesta directamente al peticionario.

Adjunto se envía la solicitud

Atentamente,


WILLIAM ANDRÉS ROBLEDO ACOSTA
Subdirector Administrativo y Financiero
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Belky Rincón Prada
Revisó: Maira Alejandra Ninco

Copia: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES – INCODER EN LIQUIDACIÓN, Carrera 12 N° 71-53 Oficina. 201,
atencionalusuario@parincoder.co

Bogotá, D.C, marzo 3 de 2021
PAR-JUR-2021-0466
D-03032021-23189

Doctor
JOSÉ RAFAEL ORDOSGOITIA OJEDA
Jefe Oficina Jurídica
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Info@agenciadetierras.gov.co
Calle 43 N° 57-41
Ciudad

Asunto: Respuesta a su oficio 20211030176441 solicitud de información, radicado interno P.A.R. INCODER EN LIQUIDACIÓN R-02032021-22436.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, mediante la cual requiere "(...) En cumplimiento de lo ordenado en audiencia inicial de fecha 24 de abril de 2018 y auto de fecha 21 de enero de 2021, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan remitir con destino al proceso del asunto copia autentica del acto administrativo contentivo de la planta de personal de la entidad y de los manuales de funciones de la misma vigentes al momento de la creación del ente; así como los actos administrativos de nombramiento, actas de posesión y hojas de vida de las personas nombradas en la entidad durante los años 2002 a 2004.(...)", nos permitimos informar que, este Patrimonio Autónomo, ha realizado entrega de documentación relacionada con temas laborales, mediante las comunicaciones D- 23082018-9739, D-24092018-10294, D-24092018-10295, D-24092018-10296 y D-17062020-15205.

Así mismo, mediante acta No. 30 del 17 de diciembre de 2017, ALMARCHIVOS S.A. realizó la transferencia de los expedientes laborales de todos los funcionarios del extinto INCODER al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, realizamos traslado al Grupo de Gestión de Entidades Liquidadas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, área autorizada para brindar información respecto de las entidades que han sido liquidadas y las cuales se encontraban adscritas a este Ministerio.

Cordialmente,



ISMAEL HERNÁNDEZ HERRERA

Subgerente

PAR INCODER administrado por FIDUAGRARIA S.A.

Elaboró: Carlos Alberto Olarte Cubides - Dirección Jurídica

Adjunto: 1 folios

Bogotá D.C, marzo 3 de 2021
PAR-JUR-2021-0467
D-03032021-23190

Doctora

CONSUELO INÉS NUÑEZ PINZÓN

Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

atencionalciudadano@minagricultura.gov.co; consuelo.nunez@minagricultura.gov.co

Ciudad

Asunto: *Traslado por competencia, solicitud de información realizada por la Agencia Nacional de Tierras – ANT mediante radicado 20211030176441, radicado interno P.A.R. INCODER EN LIQUIDACIÓN R- 02032021-22436.*

Cordial saludo,

Dando trámite a la solicitud elevada por el Tribunal Administrativo del Cesar, mediante oficio GJ 0415 de 12 de febrero de 2021, trasladado por la Agencia Nacional de Tierras, mediante radicado 20211030176441, quienes solicitan "(...)En cumplimiento de lo ordenado en audiencia inicial de fecha 24 de abril de 2018 y auto de fecha 21 de enero de 2021, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan remitir con destino al proceso del asunto copia autentica del acto administrativo contentivo de la planta de personal de la entidad y de los manuales de funciones de la misma vigentes al momento de la creación del ente; así como los actos administrativos de nombramiento, actas de posesión y hojas de vida de las personas nombradas en la entidad durante los años 2002 a 2004 (...)”, efectuamos traslado del mismo al Grupo de Gestión de Entidades Liquidadas, área autorizada para brindar información respecto a la solicitud de información correspondiente a las entidades que han sido liquidadas y las cuales se encontraban adscritas a este Ministerio.

Es necesario mencionar que, este Patrimonio Autónomo, ha realizado entrega de documentación relacionada con temas laborales, mediante las comunicaciones D- 23082018-9739, D-24092018-10294, D-24092018-10295, D-24092018-10296 y D-17062020-15205. Así mismo, mediante acta No. 30 del 17 de diciembre de 2017, ALMARCHIVOS S.A. realizó la transferencia de los expedientes laborales de todos los funcionarios del extinto INCODER al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Atendiendo las obligaciones contractuales determinadas a este Patrimonio Autónomo y lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, damos traslado con el fin de que sea verificada y atendida la solicitud del peticionario.

Cordialmente,



ISMAEL HERNÁNDEZ HERRERA

Subgerente

PAR INCODER administrado por FIDUAGRARIA S.A

Elaboró: Carlos Alberto Olarte Cubides - Dirección Jurídica - Adjunto: 1 folios



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20213130045401

Fecha: 09-03-2021

Bogotá, D.C.

Doctor

JOSÉ RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA

Jefe de Oficina Jurídica

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

Correo electrónico: atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD RADICADO No 20213130072892

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solo recibió para su administración y custodia las historias laborales de los exfuncionarios del extinto INCODER. La base de datos solo recupera por el nombre de la persona o número de identificación, y para dar respuesta a su requerimiento se necesita suministrar los nombres de las personas, que se encontraban para esos años vinculados a la planta de personal.

Así mismo, en cuanto a las copias auténticas del acto administrativo contentivo de la planta de personal de la entidad y de los manuales de funciones, vigentes al momento de la creación del ente, no existe información al respecto.

Cordialmente,



FRANCISCO BASTO GOMEZ

Coordinador Grupo de Gestión Documental y Biblioteca

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Lorena López-contratista Grupo de Gestión Documental

Aprobó: Fbasto